

CIRCULAR INFORMATIVA CEOE GUADALAJARA

MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 3 E INFORMACIÓN OCIO RESPONSABLE EN CLM - 12.02.2021 - (1)

REGULACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA-MANCHA

- Decreto 9/2021, de 11 de febrero, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se modifica el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. [Acceda aquí al Decreto.](#)
- Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [Acceda aquí a la Resolución.](#)
- Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, de medidas de prevención y contención del coronavirus COVID-19 en bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería. [Acceda aquí a la Resolución.](#)

INFORMACIÓN GENERAL

- Entrada en vigor **desde las 00:00 horas del viernes 12 de febrero**. Estas medidas se aplicarán durante 10 días pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.
- Se mantiene el **toque de queda a las 22:00 horas, hasta las 7:00 horas** del día siguiente.
- **Se decreta el confinamiento regional**, (movilidad permitida dentro de Castilla-La Mancha), salvo para las excepciones por motivos laborales, educativos o esenciales.

ASPECTOS DESTADOS MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 3

Locales de ocio

- Cierre de **hogares de jubilados y centros colectivos** de sociedades recreativas y culturales.
- **Supresión del servicio y el uso para el consumo de la barra** en todos los bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá a **un tercio** del máximo que tuvieran establecido previamente con **distancia de, al menos, 2 metros entre las sillas de diferentes mesas**, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Queda expresamente prohibido añadir elementos móviles o fijos anejos a la barra que puedan ampliar la superficie de esta y permitir su uso como mesa.
- Los **espacios al aire libre de bares y restaurantes** reducirán su aforo al **50 por ciento** del máximo que tuvieran establecido previamente, con distancia de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares **una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna** establecido en ese momento (**horario de cierre a las 21.00 horas**).
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad, en establecimientos de hostelería **queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas a tal efecto**, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.
- Las celebraciones posteriores a eventos como **bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características** en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a **30 personas en espacio abierto**, siempre adecuándose a las condiciones de porcentaje de aforo máximo permitido. Si estas celebraciones posteriores se llevan a cabo **en otro tipo de instalaciones**, no se podrá superar el número **máximo de 6 personas**. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.
- Cierre de **locales de juego y apuestas, bingos** y establecimientos similares.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad, protección e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la covid-19.

Medidas complementarias

- Espectáculos u otros eventos: **suspensión** de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo **máximo de 6 personas**.
- Las visitas guiadas a monumentos y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a **6 personas**.
- Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada: disminuirán su aforo máximo al **50 por ciento** del habitual.
- Cines, teatros y auditorios: **cierre cautelar**.
- Congresos, seminarios, y actividades de índole similar: se podrán celebrar siempre que no se supere el **número máximo de 6 personas**.
- Hoteles: sólo podrán contratar el **50 por ciento** de su capacidad. El uso de zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25 por ciento.
- Instalaciones deportivas de cualquier titularidad: el aforo máximo será del **20 por ciento en espacios interiores y del 50 por ciento en espacios exteriores**.
- Mercadillos y mercados al aire libre: mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de **puestos instalados a 1/3** del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Los **locales comerciales, incluyendo supermercados y centros comerciales**, limitarán su aforo a **un tercio** del máximo.
- Autobuses urbanos y taxis: se limitará al **50 por ciento** la ocupación de autobuses urbanos y taxis. **Se procurará aumentar la frecuencia de los horarios** de autobuses para evitar aglomeraciones.

[Acceda aquí al Cuadro-Resumen de las Medidas Especiales Nivel 3.](#)

OCIO RESPONSABLE PARA LOCALES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Las personas usuarias deberán registrarse para obtener un Código QR en su móvil para acceder a los locales de hostelería y restauración.

Los establecimientos deberán registrarse y por medio de la APP hacer la lectura del Código QR de los clientes que accedan a los locales.

Información y registro de locales y usuarios en el siguiente enlace:

<https://ocioresponsable.castillalamancha.es/>

Accede aquí al Cartel informativo del Registro de Clientes del Ocio Responsable en CLM de la Federación provincial de Turismo y Hostelería Guadalajara. [Acceda aquí al Cartel.](#)

Registro de Locales:

- Deberán registrarse los locales de hostelería y restauración.
- Podrán realizar este registro a través de esta página web, ocioresponsable.castillalamancha.es, en el apartado 'Registrar Local'.
- Una vez realizado este registro, se debe descargar la app 'Ocio Responsable en CLM' y acceder a ella con tu usuario y contraseña.
- Cuando un cliente llegue al establecimiento se realizará la lectura del código QR.
- Si el cliente no dispone de su código QR se le indicará cómo obtenerlo.

Personas usuarias:

- Para acceder a los locales de hostelería y restauración, el usuario debe registrarse en la web ocioresponsable.castillalamancha.es y obtener el código QR en su móvil que deberá mostrar en el local.
- Para obtener el Código QR debe rellenar el formulario y lo recibirá en su móvil, vía SMS. Deberá Conservarlo para poder mostrarlo en los locales de hostelería y restauración.
- En el local escanearán el Código QR.

- El código QR que recibe el usuario está cifrado, por lo que el local no tendrá información. Estos datos únicamente los utilizará la autoridad sanitaria de Castilla-La Mancha en caso de detectarse un caso Covid-19, para rastrear los posibles contactos y comunicarse con ellos.

INFORMACIÓN DISPOSITIVO CEOE-CEPYME GUADALAJARA

Servicio de atención e información a empresas, pymes y autónomos por la situación generada por el COVID-19.

Teléfono: 949 21 21 00 (Lunes a Jueves de 8:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 18:00 h. – Viernes de 8:00 a 14:00 h.).

Consultas on-line (formulario): <http://www.ceoeguadalajara.es/contacto>

Consultas on-line (e-mail): info@ceoeguadalajara.es

Puede contactar de manera directa con nuestro **departamento jurídico** en los siguientes correos electrónicos: [Enlace a la web del Departamento.](#)

- Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es
- Itziar Asenjo – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es
- José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es

Puede contactar de manera directa con nuestro **departamento económico** (ayudas y subvenciones) en los siguientes correos electrónicos: [Enlace a la web del Departamento.](#)

- Pilar López – e-mail: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa – e-mail: destudios3@ceoeguadalajara.es

Puede contactar con la **Federación provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara**, para resolver cualquier consulta:

- Ernesto Guzmán – e-mail: prl2@ceoeguadalajara.es

Puede contactar con la **Federación provincial de Comercio de Guadalajara (FEDECO)**, para resolver cualquier consulta:

- Elena Escudero – e-mail: medioambiente@ceoeguadalajara.es

Información de Contacto de todos los Departamentos de CEOE-CEPYME Guadalajara - [Enlace al Directorio](#)